



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 DIC 1997

Expte. No 656/94

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral No 623-94 del 30 de Setiembre de 1994; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la instrucción de una información sumaria, a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades con respecto al daño causado al automóvil particular del Lic. Miguel Martín Nina;

QUE Asesoría Jurídica a Fs. 18/19 procede a formular el informe definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Art. 88 del Decreto No 1798/80), el que textualmente se transcribe a continuación;

"I.- RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

El Lic. Miguel Nina informa con fecha 10 de setiembre de 1994 sobre una agresión moral y material a su persona ocurrida el día 31 de agosto de 1994 aproximadamente a las 11:30 horas en la playa de estacionamiento de Rectorado en donde, estando él en una reunión en Secretaría Administrativa, le informan que algo extraño estaba ocurriendo a la pintura de su automóvil particular, inmediatamente salió para verificar lo informado y notó que la pintura del auto se había levantado (fs.1/2).-

A fs.3 el Lic. Nina hace la correspondiente denuncia policial.-

En su mérito se emite la Res. No 623/94 de fecha 30 de setiembre de 1994 por la que se ordena la instrucción de una información sumaria a efectos de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades (fs.8).-

II.- ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

De las testimoniales rendidas en autos rolantes a fs. 12, 13 y 15 no surge el nombre de ningún responsable. El Lic. Nina en su declaración aclara que no tiene enemistad con ningún empleado de la Universidad por lo tanto desconoce quien puede haberle ocasionado el daño, y aclara que inicia estas actuaciones para que en lo sucesivo no se repitan episodios como el ocurrido.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 656/94

III.- DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO

De lo expuesto anteriormente se desprende que no se puede individualizar a persona alguna que se le impute este hecho, en su virtud se sugiere dictar resolución en la que se disponga el sobreseimiento definitivo en la presente información sumaria."

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer el sobreseimiento definitivo en la presente información sumaria, en virtud de no poderse individualizar a persona alguna a la cual se impute este hecho.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, Administrativa, del Consejo Superior, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General de Administración. Cumplido siga a SECRETARIA ADMINISTRATIVA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



C.P.N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 650 - 97